



Santiago de Chile, 14 de enero de 2022

DE: Carlos Calvo Muñoz y Rossana Loreto Vidal Hernández
Convencionales Constituyentes

PARA: Sra. María Elisa Quinteros Cáceres
Presidenta de la Convención Constitucional

PRESENTE

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento general de esta Convención Constitucional, para presentar iniciativa de norma constitucional sobre: **“DERECHO A LA COMUNICACIÓN”** solicitando en el mismo acto sea remitida a la **Comisión N°7 sobre “Sistemas de Conocimientos, Ciencias y Tecnología, Culturas, Artes y Patrimonios”**, según se indica a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, son elementos fundamentales de los sistemas democráticos y del Estado de Derecho, el pluralismo de los medios de comunicación, junto con el respeto de la libertad de prensa y la libertad de expresión.

Que, considerando las vulneraciones que han sufrido tanto periodistas y quienes trabajan en los medios de comunicación denunciadas los últimos años.

Que, en consecuencia, los Estados deben garantizar las condiciones para que las personas tengan la libertad de recibir y de comunicar información e ideas sin que haya una sobre injerencia de autoridades públicas o grupos de interés, y puedan acceder a una pluralidad de fuentes de información y opiniones que les permitan educarse y formarse opiniones, controlar la actuación de los gobiernos y obtener la información necesaria para ejercer libremente su derecho a voto.

Que, en vista de las condiciones de organización a las que han tendido los medios de comunicación tanto en Chile como en el mundo en la historia reciente, es importante apuntar hacia la desconcentración del poder en estos, así como asegurar su independencia y

emergencia desde las diversas comunidades y localidades. Todo esto, garantizando un entorno propicio y seguro a quienes ejercen labores en comunicación.

INICIATIVA CONSTITUYENTE:

“Artículo X: Derecho a la Comunicación. El Estado asegura a todas las personas el derecho a la comunicación y tiene el deber de respetar la libertad de prensa y velar por el pluralismo de los medios de comunicación, siendo esto consustancial a la democracia y su fortalecimiento. Se debe fomentar la existencia de medios de comunicación libres e independientes. Corresponderá a la ley regular la indebida concentración de la propiedad de los medios, para promover el pluralismo y los aspectos a que este inciso se refiere.

Toda persona tiene derecho a fundar y mantener medios de comunicación, de acuerdo a la Constitución y las leyes que se dicten conforme a ella. El Estado promueve y respeta la existencia de medios públicos, regionales, locales y comunitarios.

El Estado debe garantizar la protección y seguridad de las fuentes de información, periodistas, quienes trabajan en las comunicaciones y a sus familias. Una ley establecerá mecanismos adecuados y efectivos de protección de periodistas y quienes ejercen la labor de comunicar, y que incluya una respuesta adecuada frente a vulneraciones.”

PATROCINANTES



Loreto Vidal Hernández
11.591.800-1

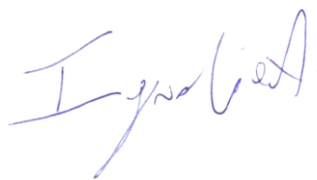
Loreto Vidal Hernández
11.591.800-1
Convencional Constituyente
Distrito 20



Carlos Calvo Muñoz

5.537.975-0

Convencional Constituyente
Distrito 5



Ignacio Achurra Diaz

10.357.412-9

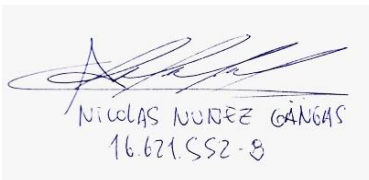
Convencional Constituyente
Distrito 14



Alondra Carrillo Vidal

17.764.663-6

Distrito 12



NICOLAS NUÑEZ GANGAS
16.621.552-8

Nicolás Núñez Gangas

16.621.552-8

Distrito 16



Cristina Dorador Ortiz

13.868.768-6

Distrito 3



Damaris Abarca González

17.503.203-7

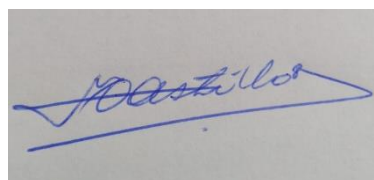
Convencional Constituyente
Distrito 15



Francisco Caamaño Rojas

17.508.639-0

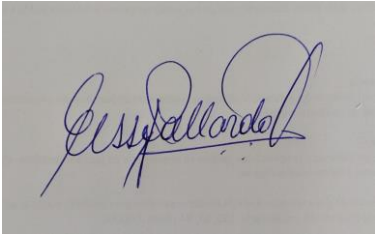
Convencional Constituyente
Distrito 14



María Trinidad Castillo Boilet

7.214.757-k

Convencional Constituyente
Distrito 5



Bessy Gallardo Prado

15.844.164-0

Convencional Constituyente

Distrito 8